

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2535**

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se corrigen errores en la de 19 de diciembre de 1999, por la que se procede a la publicación del Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para coordinar y promover actuaciones que contribuyan a mejorar la protección de la población ante los riesgos y daños que puedan causar los productos químicos.*

Habiéndose detectado un error material en la redacción de la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para coordinar y promover actuaciones que contribuyan a mejorar la protección de la población ante los riesgos y daños que puedan causar los productos químicos, de fecha 3 de diciembre de 1999, he resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa conformidad de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, rectificar el mismo en el modo que se expresa a continuación, así como proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 28 de diciembre de 1999, en la página 45648, en la cláusula quinta, donde dice: «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social destinará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de 4.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.014.677.00 ...», debe decir: «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social destinará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de 4.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.014.679.00 ...».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de enero de 2000.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública en el anexo a esta Resolución la relación de alumnos beneficiarios de ayudas para alumnos de ciclos formativos de la familia profesional de Edificación y Obra Civil durante el curso 1998-1999, dotadas con 250.000 pesetas cada una.

Segundo.—Las solicitudes de los alumnos que no figuren relacionadas en el citado anexo se considerarán denegadas.

Tercero.—Los beneficiarios de las becas o ayudas al estudio quedan obligados a:

- Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.

Cuarto.—La ayuda concedida es incompatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 15 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Quinto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sexto.—La presente Resolución deberá hacerse pública en los tablones de anuncios de los centros docentes que han cursado las solicitudes.

Séptimo.—Las ayudas se abonan con cargo al crédito 18.11.423A.486 del Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

Madrid, 17 de enero de 2000.—La Directora general, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

#### ANEXO

Apellidos y nombre	DNI
ABALOS MARIN, CARLOS GUZMAN .....	16.584.056-K
ABARCA GARCIA, CRISTINA .....	5.686.018-G
ABELLANA BARNES, DAVID .....	46.767.529-L
ACIN GABARRE, RUBEN ANTONIO .....	18.166.604-P
ADAME TOLEDANO, JUAN ANTONIO .....	50.971.144-Q
ADE BELTRAN, RAFAEL .....	25.184.840-R
AGUADO FERNANDEZ, GEMMA .....	53.131.413-X
AGUADO MANTECA, LIDIA .....	11.444.736-M
ALARCON PALOMARES, DIEGO .....	4.605.858-Q
ALCARRIA CALERO, OSCAR .....	47.058.428-Z
ALCAZAR GARCIA, EVELY .....	5.923.413-Q
ALCOLEA CANO, PAQUI .....	6.249.881-E
ALMENA TELLO, JERONIMO .....	34.772.079-N
ALMENARA ESPAÑA, FRANCISCO .....	17.451.467-X
ALMENDRO LLEO, FERNANDO .....	3.124.258-F

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**2536**

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos beneficiarios de ayudas para ciclos formativos de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, correspondiente al curso académico 1998-1999.*

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 12 de febrero de 1999 por la que se convocan ayudas al alumnado de los ciclos formativos de la familia profesional de Edificación y Obra Civil durante el curso 1998-1999,